Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 033 -2014-DP/PAD

Lima, 08 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 226-2013-DP/PAD que adjunta el Acta de Reunión del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo de fecha 18 de marzo del 2014, mediante el que se solicita la elaboración del proyecto de Resolución que formalice la aprobación del "Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, asimismo la citada Guía, señala que adicionalmente al objetivo principal, también se pueden servir de referencia para la implementación o adecuación del Sistema de Control Interno (SCI), en el marco de las Normas de Control Interno (NCI); Promover la aplicación de una estructura de control interno uniforme que se adapte a cada entidad y poner con mayor amplitud los conceptos utilizados en las Normas de Control Interno (NCI).

Que, el numeral 1.1.2 de la disposición 1 "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", establece que es importante para implementar un Sistema de Control Interno (SCI) eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 011-2012/DP se aprobó la conformación del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, en la citada resolución, se estableció, entre otras, como función fundamental del citado Comité la de desarrollar todas las demás acciones necesarias para implementar la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, especialmente las acciones contenidas en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 458-2008-CG;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo de fecha 18 de marzo del 2014, se estableció aprobar

Defensoría del Pueblo

el Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo y su formalización mediante Resolución Administrativa de la Primera Adjuntía;

Que, mediante el documento de visto, se solicita que se formalice la aprobación del "Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo", que tienen por objeto establecer las funciones del comité, del presidente, de los miembros y del veedor así como de las sesiones del Comité de Control Interno;

Que, por las referidas consideraciones, corresponde aprobar el "Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo";

Con los visados de la Secretaría General y de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 13° y 14°, literales c) r) y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de acuerdo a lo dispuesto por el Acta de Reunión del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo de fecha 18 de marzo del 2014 y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que consta de tres (3) páginas.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del texto del "Reglamento Interno del Comité de Control Interno de la Defensoría del Pueblo", en el Portal de Transparencia de la Entidad, el día hábil siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPITULO I

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 1.- Disposiciones generales

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1.2. de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, publicado el 30 de octubre de 2008, el Comité de Control Interno es una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno. Depende directamente del Titular de la entidad y cuenta con miembros titulares y suplentes.

Los miembros titulares del Comité de Control Interno fueron designados mediante Resolución Administrativa N° 011-2012/DP.

Cada miembro titular del Comité de Control Interno designará a un suplente –mediante un memorando dirigido al Presidente del Comité de Control Interno-, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité, en caso de ausencia temporal. El miembro suplente contará con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno

Son funciones del Comité de Control Interno:

a) Dirigir, coordinar, controlar y monitorear las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, conforme a los dispuesto en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado (Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG).
b) Proponer al Titular, la capacitación al personal de la Entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno.
c) Informar al Titular sobre el seguimiento de los avances en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
d) Designar a un representante de cada área, con quien se coordinará las actividades a realizar para la implementación del control interno.
e) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
f) La participación de el/la Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) será en calidad de veedor en las sesiones, proceso o actos que realice el Comité.

Artículo 3.- Funciones del/a Presidente/a del Comité de Control Interno

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:

a) Representar al Comité de Control Interno.
b) Convocar a las sesiones del Comité de Control Interno y proponer los temas de agenda a tratar en las sesiones.
c) Conducir las sesiones del Comité de Control Interno.
d) Emitir los documentos acordados en las sesiones del Comité de Control Interno.
e) Firmar las actas de las sesiones.

f) Realizar las coordinaciones necesarias para el avance de los fines del Comité de Control Interno.
g) Informar periódicamente al Defensor sobre el avance en la implementación del Sistema de Control Interno.
h) Archivar el acervo documentario correspondiente a las funciones que realiza el Comité de Control Interno.
i) Otras que se determine por acuerdo del Comité de Control Interno.

Artículo 4.- Funciones de los miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los miembros del Comité de Control Interno:

a) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas o acordadas por el Comité de Control Interno.
b) Emitir su voto en la toma de acuerdos que realice el Comité de Control Interno.
c) Firmar las actas y demás documentos que les compete.
d) Realizar los encargos acordados en las sesiones del Comité con oportunidad.
e) Otras que determine el Comité de Control Interno.

Artículo 5.- Funciones del Veedor del Comité de Control Interno

Son funciones del Veedor del Comité de Control Interno:

a) Acudir puntualmente a las sesiones que realiza el Comité de Control Interno.
b) Desarrollar las labores de veeduría de las actividades realizadas por el Comité de Control Interno, de conformidad a las directrices de la Contraloría.

Artículo 6.- De las Sesiones del Comité

6.1. Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité, quien para tal efecto cursará una comunicación escrita que deberá ser remitida a los miembros y veedor del Comité con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. Dicha comunicación precisará la agenda a tratar, así como la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. De ser el caso, se adjuntará la documentación correspondiente a la temática que se abordará durante la sesión.

Excepcionalmente, se podrá convocar a sesiones extraordinarias con un (1) día de anticipación.

6.2. Si alguno de los miembros del Comité de Control Interno desea incluir algún tema en la agenda a tratar, deberá ser comunicado con la debida antelación al Presidente del Comité, a fin de que evalúe la posibilidad de atender a dicho pedido.

6.3. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de al menos cuatro de sus miembros.

6.4. Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos. Transcurrido dicho plazo se procederá al inicio de la sesión. En caso de no haber quórum, la sesión se suspenderá.

6.5. Corresponde al Presidente del Comité elaborar el acta correspondiente por cada sesión.

6.6. Los acuerdos del Comité, en lo posible, se decidirán de manera consensuada por parte de sus miembros. En su defecto, se adoptarán por mayoría de votos.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Adjuntía de Asuntos Constitucionales
DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General
DEFENSORIA DEL PUEBLO - VEEDOR - V°B° - Órgano de Control Institucional

6.7. Las sesiones se realizarán conforme al siguiente orden:

a) Desarrollo de la agenda establecida.
b) Informes de los miembros del Comité referentes a la agenda prevista.
c) Debate.
d) Propuestas.
d) Adopción de acuerdos.
e) Agenda para la próxima sesión.
f) Suscripción del acta de la sesión.

Artículo 7.- Disposiciones Finales

El presente Reglamento será aprobado en sesión del Comité de Control Interno y formalizado mediante Resolución Administrativa de la Primera Adjuntía.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
VEEDOR
V°B°
Órgano de Control Institucional

DEFENSORIA DEL PUEBLO
REPUBLICA DEL PERU
Adjuntía de Asuntos Constitucionales

DEFENSORIA DEL PUEBLO
REPUBLICA DEL PERU
Secretaría General